RESOLUCIÓN No. 00008337
06 DE OCTUBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."

Teniente Coronel RONALD LEORNADO GARCIA ESQUVEL
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

En uso de las facultades legales, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento 00005984 del 21 de julio de 2026 y en especial las que le confiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Articulo 1 de la Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

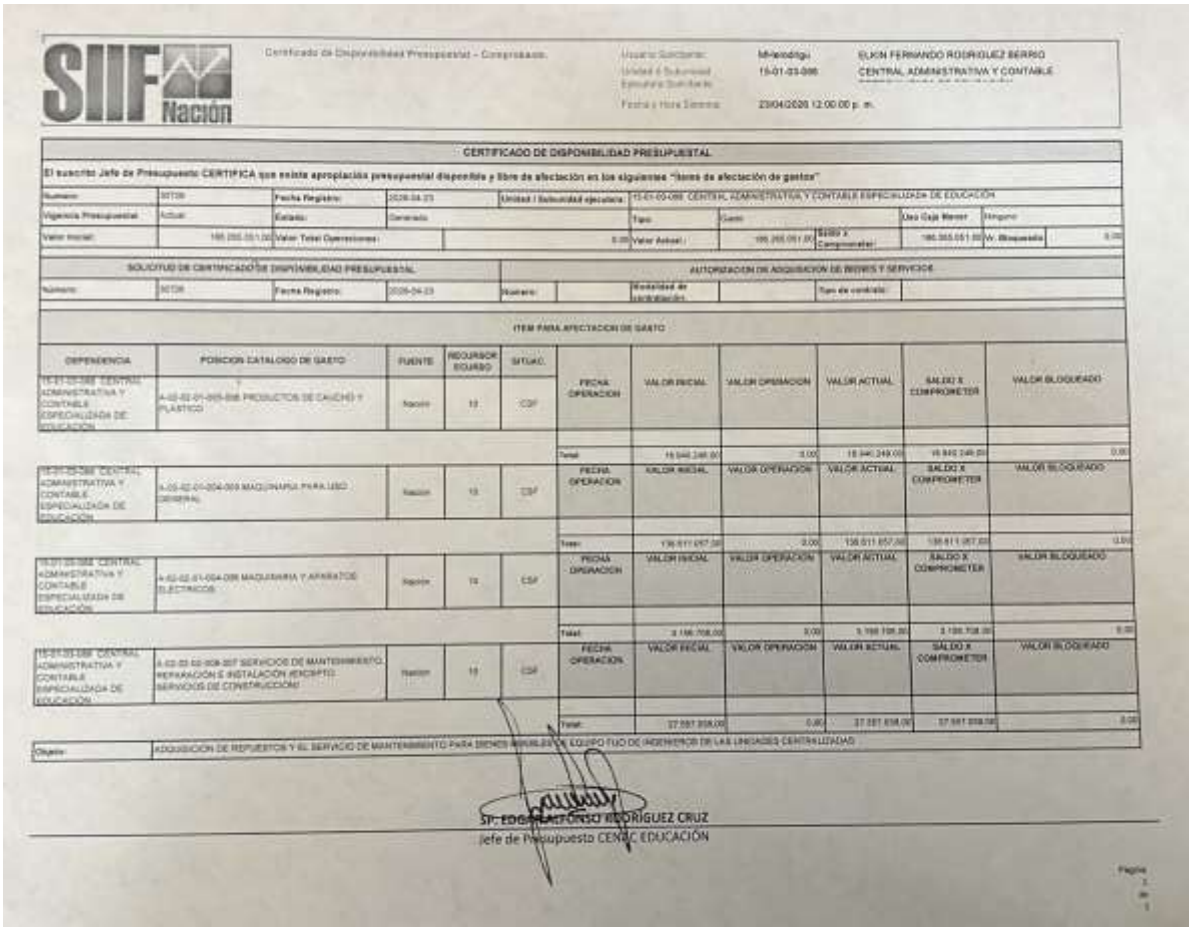
Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN**

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30726** del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESING	$18.940.248,
SUBTOTAL				$18.940.248,
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESING	$121.507.141,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESLOG	$11.043.276,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESINF	$2.583.059,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESACE	$1.477.581,00

SUBTOTAL				$136.611.057,00
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IDAD NEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESING	$3.156.708,00
SUBTOTAL				$3.156.708,00
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESING	$24.516.956,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESLOG	$2.261.875,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESINF	$501.161,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESACE	$ 277.046,00
SUBTOTAL				$ 27.557.038,00
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES				$ 186.265.051,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 30726 DEL 23 DE ABRIL DE 2026


SIIF Nación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	A-02-02-01-005-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF						
					Total:					
15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nación	10	CSF						
					Total:					
15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nación	10	CSF						
					Total:					
15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:					

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA BIENES MUEBLES DE EQUIPO TIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

SP. EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

Que mediante Resolución No. 00007341 de fecha 01 de septiembre de 2026, el director y Ordenador del Gasto, ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN.",** la cual se publicó en el SECOP II en la misma fecha.

Que el día 01 de septiembre del 2026, se publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."**

Que conforme con el cronograma del proceso, hasta el día 04 de septiembre del 2026 se debían hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo, plazo dentro del cual se allegaron y fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que el día 10 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas se efectuó el cierre para la presentación de ofertas del proceso en mención, en la plataforma electrónica SECOP II, así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JCF-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN- 2026	AUTOS MONGUI SAS	Oferta en evaluación	10/09/2026 3:33 PM	186.265.051 COP
CENAC Educación 2026-2	HYUNDAUTOS S.A.S.	Oferta aceptada	10/09/2026 3:22 PM	186.265.051 COP
114-SAMC-CENACEDUCACION-2026 -sian	SIAV GESTION SAS	Oferta en evaluación	10/09/2026 3:22 PM	186.265.051 COP
MHM COTIZACION 2026	MULTISERVICIOS MHM S.A.S.	Oferta en evaluación	10/09/2026 2:50 PM	186.265.051 COP
114-SAMC-CENACEDUCACION-2026 - VICANTO	COMPAÑIA VICANTO	Oferta en evaluación	10/09/2026 2:49 PM	186.265.051 COP
114-SAMC-CENACEDUCACION-2026-CENAC EDUCACION-MANTENIMIENTO	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS BIC	Oferta en evaluación	10/09/2026 2:16 PM	186.265.051 COP
EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CENAC EDUCACION 2026	COMERCIALIZADORA NELMAR	Oferta en evaluación	10/09/2026 2:08 PM	186.265.051 COP
CENAC EDUCACION - MANTENIMIENTO SOMEDECO	SOMEDECO S.A.S	Oferta en evaluación	10/09/2026 12:57 PM	186.265.051 COP
IDS - 114-SAMC-CENACEDUCACION-2026	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	Oferta en evaluación	10/09/2026 9:01 AM	186.265.051 COP

Que el día 16 de septiembre de 2026 se publicó el primer informe de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico-financiero, cuyo resultado se presenta a continuación:

No.	PROVEDORES	Jurídica	Técnico	Económico
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
2	SOLUCIONES MECANICAS COLOMBIA SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
3	COMERCIALIADORA NELMAR	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
4	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
5	COMPAÑÍA VICANTO S.A.S BIC	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
6	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
7	SIAV GESTIÓN SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
8	HYUNDAUTOS S.A.S NIT	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
9	AUTOS MONGUI S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	REQUERIDO

Que, una vez revisada la plataforma SECOP II y teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas se emite segundo informe de evaluación el día 22 de septiembre de 2026 cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

No.	PROVEDORES	Jurídica	Técnico	Económico
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES MECANICAS COLOMBIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
3	COMERCIALIADORA NELMAR	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO

5	COMPAÑÍA VICANTO S.A.S BIC	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
6	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SIAV GESTIÓN SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
8	HYUNDAUTOS S.A.S NIT	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
9	AUTOS MONGUI S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

Nota: Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proceso, el comité técnico evaluador se permite aclarar lo referente al requisito habilitante ya que en esta oportunidad por error humano de digitación se solicitó un documento derogado e informa:

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación en el marco de las funciones de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y la demás aplicable al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."**, informa a los oferentes lo siguiente:

PRIMERO: una vez verificados los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos y demás documentos integrales que hacen parte del proceso de la referencia así como en la primera evaluación técnica publicada el día 15 de septiembre de 2026, se evidencia que por error humano de digitación el comité técnico -estructurador y evaluador- solicitó respectivamente un documento como requisito habilitante que por norma había sido derogado, esto es, se omitió la transición del Registro de Generadores de RESPEL hacia el RUA, y su idea central la cual fue **UNIFICAR Y CENTRALIZAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE ANTES ESTABA DISPERSA EN DIFERENTES REGISTROS** bajo la **RESOLUCIÓN 0839 DE 2023 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**. Esta normativa sustituyó el esquema anterior del SIUR y estableció el nuevo Registro Único Ambiental – RUA

En el mismo sentido, la entidad precisa que el RUA se creó como instrumento único de recopilación dentro del SIUR, integrando información que anteriormente se recolectaba mediante diferentes herramientas, por lo tanto, no significa que todo el histórico de RESPEL se haya trasladado automáticamente al RUA; De hecho, el IDEAM mediante sus canales oficiales de información aclara expresamente que la información histórica diligenciada de RESPEL (Residuos Peligrosos) no se migró completamente al nuevo RUA (Registro Único Ambiental) debido a la transición tecnológica entre plataformas; Sin embargo para no frenar el proceso de inscripción y actualización de los usuarios, el sistema únicamente precargó los datos básicos de identificación tanto de la persona (natural o jurídica) como del establecimiento, implicando que los generadores de residuos peligrosos deben ingresar manualmente la información histórica de sus declaraciones o diligenciar desde cero los reportes que la plataforma nueva solicite para quedar al día con la normativa ambiental.

En otras palabras, RESPEL era el registro específico para residuos peligrosos; con la actualización, el RUA amplió y unificó el modelo de captura de información ambiental, incorporando la información de RESPEL dentro de un sistema más amplio de información sobre el uso de los recursos naturales y las presiones ambientales; es así, que el RESPEL no desapareció como fuente histórica de información, pero sí dejó de ser la herramienta para realizar los nuevos reportes.

Del análisis integral de las actuaciones surtidas dentro del proceso de selección, se advierte que la situación objeto de revisión no tuvo origen en una actuación imputable al oferente, sino que se originó en la etapa de estructuración del proceso y posteriormente se mantuvo en el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del primer informe de evaluación técnica.

En efecto, si la regla, exigencia o condición objeto de controversia fue incorporada, interpretada o aplicada de manera incorrecta desde la estructuración de los documentos del proceso, y dicha circunstancia fue posteriormente reiterada por la Entidad al formular el correspondiente requerimiento al oferente, no resulta

jurídicamente admisible trasladar al particular las consecuencias de una deficiencia originada en la propia actuación administrativa.

Ahora bien, resulta particularmente relevante advertir que dentro del mismo procedimiento de selección existieron oferentes que sí observaron y acreditaron correctamente la exigencia prevista en el ordenamiento jurídico y/o en los documentos del proceso. Esta circunstancia impone a la Entidad el deber de analizar la situación bajo los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y estricta sujeción a las reglas del proceso.

En efecto, el hecho de que determinados oferentes hayan cumplido correctamente con la exigencia demuestra que existía materialmente la posibilidad de satisfacerla y que, por tanto, no podría justificarse la inaplicación de la regla jurídica o la modificación de sus efectos con fundamento exclusivo en el error en que incurrió la Entidad al estructurar o aplicar el procedimiento.

De aceptarse que el error originado en la estructuración y posteriormente reiterado mediante el requerimiento de evaluación permita validar o reconocer como cumplida una condición que otro u otros oferentes sí acreditaron correctamente, se produciría una alteración de las condiciones de competencia y una afectación del principio de igualdad entre los participantes, pues se estaría otorgando un tratamiento diferente a situaciones que deben ser examinadas bajo las mismas reglas jurídicas.

Lo anterior adquiere especial relevancia en materia de contratación estatal, toda vez que la actuación de los oferentes se desarrolla bajo las condiciones, reglas y requerimientos previamente establecidos por la Entidad. En consecuencia, el oferente no puede ser colocado en una situación de desventaja como consecuencia de una inconsistencia, omisión o interpretación equivocada atribuible a la Administración, pero tampoco se le puede permitir que se beneficie del mismo ya que se tratan de recursos que hacen parte del erario público.

Por ello, debe tenerse presente que la corrección de un error atribuible a la Administración no puede traducirse en la generación de una ventaja competitiva en favor de un oferente, ni puede utilizarse para desconocer la situación jurídica de aquellos participantes que cumplieron oportunamente con las exigencias aplicables.

A su vez, el carácter vinculante del pliego de condiciones no puede entenderse como una habilitación para desconocer normas de superior jerarquía. El pliego constituye la ley para las partes del proceso, pero sus disposiciones se encuentran subordinadas al ordenamiento jurídico y deben ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con las normas legales y reglamentarias de carácter imperativo.

En consecuencia, frente a la existencia de una inconsistencia entre la actuación administrativa y la norma aplicable, la Entidad debe corregir su actuación con fundamento en el ordenamiento jurídico, sin que dicha corrección pueda producir como efecto la afectación de los oferentes que cumplieron correctamente ni la generación de un beneficio indebido para quien no acreditó la exigencia en los términos jurídicamente procedentes.

En ese sentido, para efectos de la evaluación, resulta necesario diferenciar entre el error atribuible a la Administración, la conducta desplegada por cada oferente y el cumplimiento efectivo de la exigencia técnica y jurídica aplicable. La circunstancia de que la Entidad haya incurrido en un error durante la estructuración o evaluación no convierte automáticamente en válida una actuación que objetivamente no satisfizo la exigencia legal, ni permite desconocer el cumplimiento oportuno efectuado por los demás participantes.

Por consiguiente, la actuación administrativa que se adopte para corregir el error debe preservar la igualdad material entre los oferentes y evitar que la subsanación de una actuación de la Administración termine alterando las condiciones de competencia o modificando los resultados de la evaluación en perjuicio de quienes cumplieron correctamente con las exigencias del proceso.

Así las cosas, la corrección de la actuación administrativa debe orientarse a restablecer la aplicación objetiva del ordenamiento jurídico y garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe y debido proceso, sin convertir el error administrativo en una carga o sanción para el oferente que actuó conforme a las condiciones y requerimientos que le fueron comunicados durante el procedimiento.

Anudado a lo anterior, la Resolución 1362 de 2007 mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y la Resolución 839 de 2023 estableció expresamente un régimen de transición en su artículo 24. La Resolución 1362 de 2007 mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual todas las empresas debían tener su información vigente y de acuerdo a la normativa resaltando que la inscripción no da por aprobado el proceso.

Ese periodo de transición se puede resumir así:
RESPEL → transición 2023-2025 → RUA desde 2026
Pero con una particularidad:
2023 → Se expide la Resolución 0839.
2024 → Se prepara la transición del sector manufacturero.
2025 → Manufacturero ya reporta en RUA y RESPEL continúa para los demás sectores.
31 de diciembre de 2025 → Termina la vigencia de la Resolución 1362 de 2007.
2026 → Los demás sectores pasan al RUA y RESPEL deja de ser la herramienta para nuevos reportes.

De otra parte, en cuanto al proceso de solicitud de inscripción debe ser evaluada por la autoridad ambiental, la cual puede ser aprobada, en tal caso al usuario debe recibir un correo electrónico con las claves de acceso al RUA, es decir usuario y contraseña; en caso de ser rechazada la solicitud el usuario recibirá un correo electrónico en el cual la autoridad ambiental le manifiesta al peticionario los motivos del rechazo y como podría subsanarlos. Posteriormente de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 0839 21 de 2023, con las claves de acceso (usuario y contraseña) al RUA, los establecimientos sujetos al diligenciamiento del RUA ingresarán a la herramienta informática (https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf) y diligenciarán la información definida en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables - SIUR para los sectores productivos (Anexo 1) de acuerdo con los plazos establecidos (artículo 15) de la citada resolución. La información diligenciada en el RUA corresponderá al período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año en el que se realiza el reporte inicial o la actualización anual del registro. La obligación del diligenciamiento de los diferentes capítulos que conforman el RUA, para cada periodo de balance, dependerá del proceso productivo y de las exigencias en materia ambiental para cada establecimiento específico (artículo 13). En el numeral 3. Estructura del Registro Único Ambiental del Anexo 1. Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) para los sectores productivos de la Resolución 0839 de 2023 se presentan los capítulos y secciones que conforman el RUA.

Anudado a lo anterior el IDEAM señala que a partir del 1 de enero de 2026 el reporte se hace únicamente mediante el RUA y que el aplicativo RESPEL queda únicamente para consultar información de años anteriores.

SEGUNDO: En atención a todas y cada una de las observaciones allegadas, la entidad oficio a la autoridad competente con el propósito de emitir las respectivas respuestas garantizando los principios y derechos a todos los oferentes, así como los de la propia entidad razón por la cual se adendó el proceso en el sentido de ampliar el plazo para adjudicar a espera de la respuesta a la solicitud y acogiendo el inciso final de la respuesta, esto es, "*Finalmente, importante mencionar respecto al información descrita en la presente comunicación como los datos enviados en el anexo son de uso exclusivo y validación del proceso indicado en la solicitud, entendiendo que se manejan datos sensibles y particulares de los usuarios referenciados.…*", la entidad procede a adjuntar al presente formulario de preguntas y respuestas para conocimiento y publicidad del mismo, el comunicado emitido por el IDEAM resaltando que en el documento solo se evidencia nombre de la empresa con su respectivo NIT, datos que también se encuentran públicos y disponibles para todos los interesados en los usuarios de la plataforma SECOP II por lo cual no se viola la ley

de protección y tratamiento de datos personales y hábeas data en Colombia, Ley 1581 de 2012, la cual desarrolla el derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la autoridad competente la entidad procede a dar respuesta a las observaciones allegadas en el marco del presente proceso en el siguiente mediante formulario de preguntas y respuesta publicado el día 6 de octubre de 2026.

CUARTO: el comité evaluador teniendo en cuenta lo anterior procede a realizar y publicar el día 6 de octubre de 2026 evaluación final y consolidada a las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de todos los requisitos habilitantes que concluye así:

RESULTADO EVALUACION FINAL Y CONSOLIDADA

Por todo lo anteriormente expuesto, este comité una vez revisado todos los pliegos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, así como la primera y segunda evaluación técnica publicada se tiene que los oferentes que subsanaron en modo y tiempo de acuerdo a los términos y condiciones establecidas previamente razón por la cual se habilitan para continuar en el proceso de la siguiente forma:

No.	PROVEDORES	Jurídica	Técnico	Económico
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES MECANICAS COLOMBIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
3	COMERCIALIADORA NELMAR	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
5	COMPAÑÍA VICANTO S.A.S BIC	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
6	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SIAV GESTIÓN SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
8	HYUNDAUTOS S.A.S NIT	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
9	AUTOS MONGUI S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

Asi las cosas, se tiene que de los nueve oferentes evaluados solo uno cumple con todos los requisitos habilitantes por lo tanto el comité evaluador técnico jurídico y económico concluye finalmente:

No.	PROVEDORES	Técnico
6	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	HABILITADO

De otra parte, el comité evaluador técnico jurídico y económico se permite exponer en esta resolucion los puntajes resultados de la verificación así:

OFERENTES	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICA	SUBTOTAL	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipymes.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	PUNTAJE TOTAL
	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad una garantía certificada extendida por mínimo un (01) año adicional, en complemento a la garantía establecida en el contrato, que cubra todos los elementos y mantenimientos de los equipos objeto de objeto de la adquisición del contrato, en cuanto a calidad y durabilidad			20%	0,25%	0,25%	-2%	
MULTISERVICIOS MHM S.A.S.	10	40	50	10	0,125	0,125	0	60,25

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, En una Selección Abreviada de Menor Cuantía, la asignación de puntaje se otorga puntaje únicamente a los proponentes que hayan cumplido previamente con la totalidad de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad de organización).

Que, considerando el resultado de las Evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica además del consolidado de puntaje técnico y económico se tiene lo siguiente:

1. Que la oferta presentada por la OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTISERVICIOS MHM S.A.S NIT 900.494.377-5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO, CC 96.187.715 DE SARAVENA **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor MY. JHON ALEXANDER PULIDO ORDUZ en calidad de gerente del proyecto se permite proponer al comité de adquisiciones que recomiende al señor Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL, Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa Y Contable Especializada De Educación, **APROBAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."**, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, por cuanto resulta ser un ofrecimiento favorable, conveniente y ventajoso para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación se adjudica a la oferta presentada por la empresa GRANADOS & MEDALLAS S.A.S. - NIT: 900.947.681-5 REPRESENTADA LEGALMENTE por el señor GERMÁN BUITRAGO GONZÁLEZ C.C.: 1.026.567.867 de Bogotá. OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTISERVICIOS MHM S.A.S NIT 900.494.377-5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO, CC 96.187.715 DE SARAVENA

El valor total del presupuesto a adjudicar corresponde a RECURSO 10 respaldado mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)** expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido así:

RTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESING	$18.940.248,
SUBTOTAL				$18.940.248,
RTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCUL PRESUPUEST
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESING	$121.507.141,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESLOG	$11.043.276,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESINF	$2.583.059,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	ESACE	$1.477.581,00
SUBTOTAL				$136.611.057,00
RTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IDAD NEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	ESING	$3.156.708,00
SUBTOTAL				$3.156.708,00
RTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL

A-02-02-02-008-007	10	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓ E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESING	$24.516.956,00
A-02-02-02-008-007	10	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓ E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESLOG	$2.261.875,00
A-02-02-02-008-007	10	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓ E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESINF	$501.161,00
A-02-02-02-008-007	10	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓ E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ESACE	$ 277.046,00
SUBTOTAL				$ 27.557.038,00
TOTAL, PLAN DE NECESIDADES				$ 186.265.051,00

En la presente adjudicación se tendrán en cuenta los precios ofertados por el proponente mediante plataforma SECOP II.,

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección de los contratistas es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que, el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.
Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la

más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el Comité de Adquisiciones acogió la recomendación realizada por el señor MY. JHON ALEXANDER PULIDO ORDUZ en calidad de gerente del proyecto y recomienda al señor Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL, Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa Y Contable Especializada De Educación, **APROBAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN."**, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, por cuanto resulta ser un ofrecimiento favorable, conveniente y ventajoso para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación se adjudica a la **OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTISERVICIOS MHM S.A.S NIT 900.494.377-5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO**, CC **96.187.715 DE SARAVENA.**

En el mismo sentido, esta recomendación se elevó al señor Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL, Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa Y Contable Especializada De Educación, y fue aceptada.

Que el presente proceso de contratación está respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)**.

En mérito de lo expuesto, el señor Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL, Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 114-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN.", hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 186.265.051,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, por cuanto resulta ser un ofrecimiento favorable, conveniente y ventajoso para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación se adjudica a la **OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTISERVICIOS MHM S.A.S NIT 900.494.377-5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL HUMBERTO MURCIA ROMERO**, CC **96.187.715 DE SARAVENA**

El valor total del presupuesto a adjudicar corresponde a RECURSO 10 respaldado mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **30726 del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026)** expedido por el Jefe de Presupuesto.

Para efectos de lo anterior se tendrán en cuenta los precios unitarios y ofertados en el cuestionario de plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: publíquese de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: publíquese en el portal único de contratación - sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Especializada de Educación.

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN

SV. ERAZO DIAZ RAUL EDUARDO
Comité Técnico Evaluador

ABG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO
ASESORA JURIDICA
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

CONT. PUB. FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO
ASESOR ECONOMICO
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR